



ACUERDO No. CSJATA19-159
18 de octubre de 2019

“Por medio del cual se declara la Suspensión de términos judiciales y reparto de acciones constitucionales de algunos Despachos Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico con ocasión a la Jornada de Elección de Autoridades Locales que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y se toman medidas en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla, como las de modificación de la programación de los Turnos de Control de Garantías y Habeas Corpus.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión extraordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

Que el veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se llevaran a cabo las elecciones de Autoridades Locales, y por mandato legal algunos de los jueces y empleados del Distrito Judicial de Barranquilla fueron nombrados como claveros o escrutadores por parte de la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

Que la Sala Plena del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla mediante los Acuerdos No. 2734 de 2.019 del 26 de septiembre de 2019 y No. 2735 del 10 de octubre de 2019, designó los Claveros y Comisiones Paritarias Escrutadoras Municipales y Auxiliares para la Jornada de Elección de Autoridades Locales, que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Seguidamente, mediante comunicación del 18 de octubre de 2019 la Secretaria Ad Hoc del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla remitió el Acuerdo 2735 del 10 de octubre de 2019, por medio del cual se hacen unas modificaciones al Acuerdo 2734 de Septiembre 26 de 2019.

Con base en lo anterior, se hace necesario estudiar lo pertinente sobre el tema, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 154 del Código Nacional Electoral señala lo siguiente:

ARTÍCULO 154. Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto

inconmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria

A su vez, el artículo 157 del Código Nacional Electoral estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 157. Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores.

Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementaran con personas de reconocida honorabilidad.

Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-230Ade 2008.

1.- Suspensión de términos judiciales

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación considera necesario, para garantizar la prestación eficiente del servicio de administración de justicia, evidenciar la suspensión de los términos judiciales a los Despachos Judiciales de los Jueces del Distrito de Barranquilla, que fueron designados como **escrutadores y claveros**, durante el tiempo que dure el ejercicio de la labor electoral para la cual fueron designados., como un efecto legal del mismo artículo 157 del Código Nacional Electoral por su similitud en funciones y tiempo empleado para su cumplimiento.

Por ello, esta Sala Seccional, en sesión extraordinaria de la fecha, considera viable declarar la suspensión de los términos judiciales, mientras dure la función de claveros y escrutadores, según el contenido de los Acuerdo No. 2734 de 2.019 del 26 de septiembre de 2019 y el Acuerdo 2735 del 10 de octubre de 2019, respectivamente.

Que fueron designados como claveros y escrutadores los titulares de los siguientes despachos judiciales:

Juzgados Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 004 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 006 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 007 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 008 Civil Municipal de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 011 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 014 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 015 Civil Municipal de Barranquilla
Juzgado 016 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 07 de PCCM
Juzgado 017 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 08 de PCCM
Juzgado 018 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 09 de PCCM
Juzgado 019 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 10 de PCCM
Juzgado 020 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 11 de PCCM
Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 13 de PCCM
Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 14 de PCCM
Juzgado 024 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 15 de PCCM
Juzgado 025 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 16 de PCCM
Juzgado 026 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 17 de PCCM
Juzgado 027 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 18 de PCCM
Juzgado 028 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 19 de PCCM
Juzgado 029 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 20 de PCCM
Juzgado 030 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 21 de PCCM
Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla- Juzgado 22 de PCCM
Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
Juzgado 007 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla y Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Juzgado 1 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 4 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 6 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 09 Civil del Circuito de Barranquilla

Juzgado 10 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Juzgados Pequeñas Causas Laborales

Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla
Juzgado 003 de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla
Juzgado 004 de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla
Juzgado 005 de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla

Juzgado 2 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 5 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 6 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 7 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 9 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 10 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 13 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Barranquilla

Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla

Juzgado 2 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 4 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 5 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 7 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 de Familia del Circuito de Barranquilla

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 6 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla

Juzgado 1 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 4 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 7 Penal del Circuito de Barranquilla

Juzgado 8 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 9 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 10 Penal del Circuito de Barranquilla

Juzgados de la cabecera Circuito Judicial de Sabanalarga

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Sabanalarga
Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga
Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Juzgado 3 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga

Juzgados de la cabecera Circuito Judicial de Soledad

Juzgado 001 Civil Municipal de Soledad
Juzgado 002 Civil Municipal de Soledad
Juzgado 003 Civil Municipal de Soledad
Juzgado 004 Civil Municipal de Soledad
Juzgado 005 Civil Municipal de Soledad
Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Soledad
Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad
Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Juzgado 01 Civil del Circuito de Soledad
Juzgado 02 Civil del Circuito de Soledad

Juzgados Promiscuos Municipales

Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara
Juzgado 1o Promiscuo Municipal de Malambo
Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.
Juzgado 2o Promiscuo Municipal de Baranoa
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucia
Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

add.



Cabe anotar, que la suspensión de términos judiciales no implica el cierre del Juzgado, por lo que deberá continuarse con la prestación del servicio y la atención al público. Culminada la labor electoral el funcionario retornará al Despacho, y automáticamente se restaurarían los términos judiciales. Deberá informarse a esta Sala la reanudación de términos bajo certificación que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

2.- Suspensión del reparto de acciones de constitucionales

El artículo 6º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 confiere a esta Sala la facultad para la exoneración del reparto como medida transitoria fundamentado en las necesidades del servicio.

Frente al reparto de las acciones constitucionales, esta Sala dispondrá que solo habrá lugar a suspensión del reparto a acciones de tutela que cuenten con medida provisional y que su reclamación corresponda a la protección del derecho a la Salud en conexidad con la vida y las acciones de Habeas Corpus.

La suspensión da lugar a la compensación, por lo que una vez cesen las funciones asignadas en virtud del artículo 154 y 157 del Decreto 2241 de 1996, los funcionarios judiciales deberán informar inmediatamente a la oficina de sistemas y a esta Corporación para la reanudación inmediata del reparto.

Los recintos judiciales que le hayan suspendido el reparto, y culminen el cumplimiento de las funciones de escrutadores y claveros, deberán informar de inmediato a la Oficina de Sistemas para que procedan a dar apertura del reparto, estableciendo el procedimiento de compensación.

3.- Compensatorios

Respecto a la jornada de escrutinios el artículo 41 y subsiguientes de la ley 1475 de 2011 ha establecido:

"Artículo 41. Del escrutinio el día de la votación. Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, a partir del momento del cierre del proceso de votación, con base en las actas de escrutinio de mesa y a medida que se vayan recibiendo por parte de los claveros respectivos, en el local que la respectiva Registraduría previamente señale.

Dicho escrutinio se desarrollará hasta las doce (12) la noche. Cuando no sea posible terminar el escrutinio antes de la hora señalada, la audiencia de escrutinio continuará a las nueve (9) de la mañana del día siguiente hasta las nueve (9) de la noche y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio.

Al concluir el escrutinio de mesa y luego de leídos en voz alta los resultados, las personas autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil escanearán las correspondientes actas de escrutinio de mesa a efectos de ser publicadas inmediatamente en la página web de la entidad. Una copia de dichas actas será entregada a los testigos



electorales, quienes igualmente podrán utilizar cámaras fotográficas o de video.

Artículo 42. De las comisiones escrutadoras. Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estaren la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación, activarán la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales que no se hayan introducido en el arca triclave al empezar el escrutinio, verificarán cuidadosamente la hora y el estado de los mismos al ser recibidos, de todo lo cual se dejará constancia en el acta de introducción que suscriben los claveros.

Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales. la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio.

Parágrafo. Las Comisiones Escrutadoras, según el caso, entregarán a un testigo por partido, movimiento político o grupos significativo de ciudadanos, en medio físico o magnético, una copia de las actas parciales de escrutinio en cada jornada. Para iniciar la nueva jornada la Comisión Escrutadora, verificará junto con los Testigos Electorales, que los datos parciales de escrutinio coincidan con la información entregada en la jornada anterior.

De igual manera, las Comisiones Escrutadoras deberán entregar, según el caso, en medio físico o magnético, una copia del acta final de escrutinio.

De otra parte, el artículo 105 del Código Electoral colombiano, indica sobre los compensatorios lo siguiente:

ARTÍCULO 105. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.

Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adherido a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes.

Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1005 de 2007, en el entendido que los claveros y escrutadores que presten sus servicios fuera de su horario habitual de trabajo tendrán derecho al beneficio de un día compensatorio de descanso remunerado, siempre y cuando no concurra con otra forma de compensación o beneficio, en los términos y con las condiciones indicadas en la parte motiva de esta sentencia.**

afld

5

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurados de votación o las abandonen, se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñen, si fueren empleados oficiales; y si no lo fueren, a una multa de cinco mil pesos (\$5.000.00), mediante resolución dictada por el Registrador del Estado Civil. Ver el Concepto de la Registraduría Nal. del Estado Civil 4921 de 2003

A su vez, la Corte Constitucional en la Sentencia C-1005 de 2007, se ha referido respecto al otorgamiento de compensatorio en los siguientes términos:

DESCANSO REMUNERADO- Aplicación

La diferencia de régimen jurídico entre jurados de votación, claveros y escrutadores resulta desproporcionada e irrazonable pues afecta el goce de un derecho fundamental y en tal medida es un trato discriminatorio inconstitucional. Como está en juego el goce del derecho al descanso, no procede declarar el beneficio del día de descanso remunerado reconocido a los jurados de votación inexecutable, sino extenderlo a los claveros y escrutadores en la medida en que el ejercicio de las funciones a su cargo afecte el citado derecho. En consecuencia el beneficio del día de descanso remunerado es extensible totalmente a los claveros, pero a los escrutadores sólo de manera proporcional en la medida en que el ejercicio de las funciones electorales afecte el derecho al descanso diario, excluyendo del beneficio a aquellos servidores públicos o particulares que ejerzan funciones de claveros o escrutadores, a los cuales la normatividad vigente les reconoce compensaciones económicas o beneficios de cualquier otra índole por ejercer tales labores.

Con fundamento en las normas transcritas, esta Sala precisa que el beneficio de los compensatorios otorgado a los jurados será extendido para aquellos que hubiesen fungido como claveros y escrutadores, y, para el estudio de los mismos se deberá allegar la respectiva certificación suscrita por la Registraduría y/o Registrador designado, dentro de la cual se establezca con claridad los días y el horario laboral en que se desempeñó cumpliendo funciones de clavero y/o escrutador. Dicha solicitud deberá allegarse inmediatamente se cumpla la jornada, sin que el compensatorio coincida con la programación de los turnos de Habeas Corpus y/o control de garantías.

3.- Modificación de la Programación de turnos de control de garantías en los distintos Circuitos Judiciales.

Respecto a los turnos de control de garantías es menester señalar que este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019, por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el

Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, respecto al tema de los Jueces que comprenden el Circuito de Soledad y Sabanalarga, que hayan sido nombrados como claveros por parte de la Sala Plena del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla para el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y que tengan que prestar Turno de Control de Garantías durante las fechas de las elecciones, por lo que se dispondrá la modificación en la prestación del turno de la siguiente manera:

DIA DE PROGRAMACION DEL TURNO	CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO TURNO DE CONTROL DE GARANTIAS INICIAL	DESPACHO TURNO DE CONTROL DE GARANTIAS MODIFICADO
27 de octubre 2019	SOLEDAD	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
09 de noviembre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
27 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA
01 de diciembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA
27 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO	-

Para el caso del Circuito Judicial de Barranquilla se realizará la modificación respecto al Turno Presencial Fin De Semana que va desde las 8 am a 12 pm y de las 2 pm a 6 pm, de disponibilidad va desde las 6 pm a 8 am, que comprende a los despachos judiciales que brindan apoyo al Circuito de Barranquilla. Respecto a este turno no se asignará reemplazo a ningún Juzgado Promiscuo Municipal del Circuito toda vez que han sido asignados para el ejercicio de la labor electoral, de manera, que en el evento de Juez de necesitarse la presencia de un Juez control de garantías adicional, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, deberá requerir al Juez asignado en turno de disponibilidad adicional- apoyo al turno presencial y de disponibilidad, para que colabore con la prestación del servicio para el día 27 de octubre de 2019.

Cabe aclarar, que la modificación del turno comprende además la asignación del compensatorio, el cual deberá gozarse el día que para tales efectos ha sido designado en el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019.

Handwritten signature



Los turnos antes fijados se prestarán en la cabecera de los circuitos judiciales correspondientes, con la finalidad de evitar cualquier inconveniente con la prestación del servicio de justicia en dicho municipio. Se remitirá copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio para que se garantice el cumplimiento en la atención del Circuito Judicial de Barranquilla, y a todos los Despachos de este Distrito Judicial.

4.- Modificación de la Programación de turnos de Habeas Corpus

Mediante el Acuerdo CSJATA18-295 del 28 de diciembre de 2018 este Consejo Seccional estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2019.

El Acuerdo antes mencionado estableció para los días 27 y 28 de octubre la siguiente asignación de turnos:

DIA DE PROGRAMACION DEL TURNO	CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO	FUNCIONARIO
27 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA	EDGAR FRANCISCO BONILLA POLO
28 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (EN LA ACTUALIDAD JUZGADO 10 PCCM DE BARRANQUILLA)	JULIA CAROLINA CABAL BARROS
27 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
28 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	ZAHIRA VANESSA RAISH MALO
27 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA	DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
28 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA	GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES



Que conforme a establecido en el Acuerdo No. 2734 de 2.019 del 26 de septiembre de 2019, por medio del cual se designaron los Claveros y Comisiones Paritarias Escrutadoras Municipales y Auxiliares para la Jornada de Elección de Autoridades Locales, que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se generaría la modificación de la programación de los turnos de Habeas Corpus de los Jueces de los Circuitos de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga de la siguiente manera:

DIA DE PROGRAMACION DEL TURNO MODIFICADO	CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO	FUNCIONARIO
28 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 015 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA	DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO
09 de noviembre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (EN LA ACTUALIDAD JUZGADO 10 PCCM DE BARRANQUILLA)	JULIA CAROLINA CABAL BARROS
27 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MIXTO (LEYES 600, 906 Y 1098) DE SOLEDAD	LUIGI CARLO CIANCI FLOREZ
05 de noviembre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
28 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD	ROBINSON RAFAEL GOMEZ CRESPO
08 de noviembre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	ZAHIRA VANESSA RAISH MALO
27 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA	ROSA ROSANIA RODRIGUEZ
28 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA	ROSA ROSANIA RODRIGUEZ
01 de noviembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 002 PROMISCOU DEL	DAVID MODESTO GUETTE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

		CIRCUITO DE SABANALARGA	DE	HERNANDEZ
08 de noviembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA	002 DE	GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Finalmente, teniendo en cuenta las anteriores disposiciones esta Sala dispondrá comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a todos los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla para lo pertinente.

Con base en lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR que en el Distrito de Barranquilla, se suspenderán los términos judiciales según lo reglado en el código electoral en aquellos despachos cuyos titulares fueron designados como claveros y escrutadores en los Acuerdos No. 2734 de 2.019 del 26 de septiembre de 2019 y No. 2735 del 10 de octubre de 2019, expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que comprende a los despachos relacionados en el acápite 1 de la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los despachos judiciales relacionados en el presente acuerdo no cerraran la atención al público, por ello no debe afectarse la prestación de servicios a los usuarios de la justicia.

PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de términos judiciales no implica el cierre del Juzgado, por lo que deberá continuarse con la prestación del servicio y la atención al público. Culminada la labor electoral el funcionario retornará al Despacho, y automáticamente se restaurarían los términos judiciales. Deberá informarse a esta Sala la reanudación de términos bajo certificación que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela que cuenten con medida provisional y que su reclamación corresponda a la protección del derecho a la Salud en conexidad con la vida, y las acciones de habeas corpus para los Despachos Judiciales relacionados en el acápite 1 de la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO PRIMERO: La suspensión da lugar a la compensación, por lo que una vez cesen las funciones asignadas en virtud del artículo 157 del Decreto 2241 de 1996, los funcionarios judiciales deberán informar inmediatamente a la oficina de sistemas y a esta Corporación para la reanudación inmediata del reparto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Remitir del presente Acuerdo a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Soporte

TYBA, para efectos de regular lo relacionado al reparto y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019, en relación a la programación del turno de control de garantías, la cual se organizará de la siguiente manera:

DIA DE PROGRAMACION DEL TURNO	CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO TURNO DE CONTROL DE GARANTIAS INICIAL	DESPACHO TURNO DE CONTROL DE GARANTIAS MODIFICADO
27 de octubre 2019	SOLEDAD	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
09 de noviembre de 2019 2019	SOLEDAD	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
27 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA	JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA
01 de diciembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA	JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA
27 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO	-

PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso del Circuito Judicial de Barranquilla se realizará la modificación respecto al Turno Presencial Fin De Semana que va desde las 8 am a 12 pm y de las 2 pm a 6 pm, de disponibilidad va desde las 6 pm a 8 am, que comprende a los despachos judiciales que brindan apoyo al Circuito de Barranquilla. Respecto a este turno no se asignará reemplazo a ningún Juzgado Promiscuo Municipal del Circuito toda vez que han sido asignados para el ejercicio de la labor electoral, de manera, que en el evento de Juez de necesitarse la presencia de un Juez control de garantías adicional, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, deberá requerir al Juez asignado en turno de turno disponibilidad adicional- apoyo al turno presencial y de disponibilidad, para que colabore con la prestación del servicio para el día 27 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Acuerdo CSJATA18-295 del 28 de diciembre de 2018 este Consejo Seccional en relación a la programación de los turnos de Habeas Corpus, la cual se organizará de la siguiente manera:

DIA DE PROGRAMACION DEL TURNO	CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO	FUNCIONARIO

MODIFICADO			
28 de octubre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 015 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA	DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO
09 de noviembre de 2019	BARRANQUILLA	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (EN LA ACTUALIDAD JUZGADO 10 PCCM DE BARRANQUILLA)	JULIA CAROLINA CABAL BARROS
27 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MIXTO (LEYES 600, 906 Y 1098) DE SOLEDAD	LUIGI CARLO CIANCI FLOREZ
05 de noviembre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
28 de octubre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD	ROBINSON RAFAEL GOMEZ CRESPO
08 de noviembre de 2019	SOLEDAD	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	ZAHIRA VANESSA RAISH MALO
27 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA	ROSA ROSANIA RODRIGUEZ
28 de octubre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA	ROSA ROSANIA RODRIGUEZ
01 de noviembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA	DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
08 de noviembre de 2019	SABANALARGA	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA	GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal

Acusatorio, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a todos los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

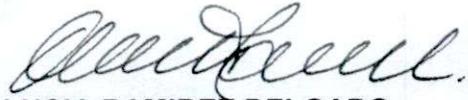
ARTÍCULO SEPTIMO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

